	CONTROL INTERNO
CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Nº Expt. Firmadoc: 2021/1/OTPRES-LIQ

Descripción del expediente	
<u>Objeto del Informe</u>	Informe a la Liquidación del Presupuesto de PROMEDIO 2020

Begoña Arce Matute, Técnico Superior del Órgano de Control Interno del Consorcio PROMEDIO, en el ejercicio de sus funciones y sobre la base de los siguientes:

Antecedentes:

PRIMERO. En virtud de lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 89 del R. D. 500/1.990, se ha practicado Liquidación del Presupuesto del presupuesto del Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz a 31 de diciembre de 2018, procediéndose a la emisión de este informe preceptivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 191.3 del R. D. L. 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (LHL), art 90 del RD. 500/90 de 20 abril , y demás normativa vigente de pertinente aplicación. Por tanto, en Badajoz, a la fecha de la firma y sobre la base de los siguientes

Fundamentos de Derecho:


- RDL 2/2004, de 5 de marzo aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.(TRLRHL)
- RD 500/90, de 20 de abril, de desarrollo del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Orden Ministerial de Economía y Hacienda 1781/2013 de 20 de septiembre que aprueba la Instrucción de Contabilidad en su modelo normal.
- Decreto 1174/87 regulador del Régimen jurídico de los Funcionarios de Habilitación estatal
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Manual del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, aprobado por la IGAE.
- Bases de ejecución del presupuesto para 2020
- Ordenes Ministeriales al efecto.
- Notas informativas al efecto.
- Estatutos del Consorcio, modificados el día 16 de octubre de 2020, publicados en el BOP el día 14 de diciembre de 2020.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Texto consolidado del Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz publicado en el BOP de Badajoz el 24 de diciembre de 2018.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Se emite el siguiente,

Informe

PRIMERO.- CONCEPTO Y SIGNIFICADO

En virtud del principio de anualidad de ejecución, a fin de cada ejercicio, se cierran definitivamente las operaciones que en dicha anualidad se realizan, por lo que a partir de ahí, pueden cifrarse en cantidad líquida las magnitudes representativas del presupuesto ejecutado, tales como las existencias líquidas de la Entidad, las obligaciones realizadas, las pendientes de pagar, los derechos reconocidos y los pendientes de cobrar, remanentes de crédito existentes etc...Pero, igualmente este principio de anualidad es contable (Art. 202 TRLRHL) y esto supone que, al concluir un ejercicio económico, se cierra su contabilidad. Cierre que permitirá determinar el resultado económico del ejercicio y obtener un Balance de Situación que refleja la estructura patrimonial de la Entidad.

	CONTROL INTERNO
CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

SEGUNDO.-DE LA NATURALEZA DEL CONTROL DE LA INTERVENCIÓN.

El TRLRHL, establece en sus artículos 213 y ss., las dos formas de realizar el control por parte de las Intervenciones Locales, esto es, la función interventora y el control financiero, al que se le puede agregar el control de eficacia, presente en ambas modalidades.

El RD 424/2017, viene a desarrollar dichos artículos, clarificando en qué tipo de control nos encontramos en cada expediente que examinemos y esté sometido a dicho control.

De esta manera, en su artículo 3.2 define la función interventora como *"2. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso."*.

Por su parte, el artículo 3.3 .determina el concepto de control financiero como

"3. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales".

Dentro de esta segunda modalidad, debemos diferenciar aquél que se hace de manera previa a la resolución correspondiente, y el posterior, que será aquél que se realice una vez dictados los actos que se controlan y cuyo análisis se realizará con técnicas de auditoría. A ambos tipos, deberíamos sumar el llamado control concomitante.

Pues bien, analizada la naturaleza de la liquidación, debemos encuadrarla, en caso de ser necesario la realización de informe sobre la misma, dentro del ámbito de control financiero, por cuanto no supone la realización de operaciones presupuestarias directas.

De esta manera, debemos hacer mención al párrafo segundo del artículo 29.2 que determina que:

"El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.", esto es, el control financiero supone igualmente un control de legalidad, en aquellos supuestos en los que alguna norma determine la necesidad de emisión de informe por parte de la Intervención al expediente analizado.

Acudimos pues al artículo 192.2 del TRLRHL, que de manera concreta determina la necesidad de emisión de informe de la Intervención en la liquidación del Presupuesto y de la misma forma se pronuncia el artículo 4.1.b)4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, estableciendo por tanto la necesidad de emisión del informe de Intervención.

Es en dicho ámbito, el del control financiero permanente previo, y con los efectos que dicho control conlleva, en el marco en el que se emite el presente informe.

TERCERO.- ÓRGANO COMPETENTE DE APROBACIÓN Y PLAZOS.


Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Corresponderá al Presidente de la Entidad Local, previo informe de la Intervención (Art. 191.3 TRLRHL), la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local.

Respecto de la de Liquidación de los Presupuestos de los Consorcios, habrá que estar a lo dispuesto en sus Estatutos para determinar la competencia y el procedimiento de aprobación, sin perjuicio de la necesidad de informe al que se refiere para todas la Entidades Locales el art. 191.3 del TRLRHL.

De esta manera, dentro de las competencias que el artículo 12.2 de sus Estatutos atribuyen al Vicepresidente del Consorcio PROMEDIO, se determina dentro del apartado j) **"La aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales"**.

De la liquidación del Presupuesto, y una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre, en virtud de lo establecido en el Art. 90 del RD.500/90 de 20 de abril.

 PROMEDIO	CONTROL INTERNO
CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Asimismo y en consonancia con lo estipulado en el citado artículo y en el 193.4 del TRLRHL, que dispone la mencionada obligación de dación de cuenta al Pleno, el Consorcio, podrá dar cuenta a su Consejo de Administración en su primera sesión posterior.

Igualmente, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 91 del citado texto reglamentario, la Entidad Local remitirá copia de la liquidación, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y a la Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

Por último, debemos tener en cuenta en este sentido y en cuanto a los Consorcios se refiere que la aprobación de la ley 27/2013, modificó la Ley 30/92 introduciendo una "Disposición adicional vigésima Régimen jurídico de los consorcios", y cuya redacción se mantiene en el artículo 122.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que recoge:

1. Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
 2. A efectos de determinar la financiación por parte de las Administraciones consorciadas, se tendrán en cuenta tanto los compromisos estatutarios o convencionales existentes como la financiación real, mediante el análisis de los desembolsos efectivos de todas las aportaciones realizadas.
 3. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio.
 4. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.
 5. Los consorcios se regirán por las normas patrimoniales de la Administración Pública a la que estén adscritos"
- Aspecto este último que debemos tener en cuenta para la aprobación de la Cuenta General.


CUARTO.- MAGNITUDES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

A) De acuerdo con los estados de liquidación deducidos de la contabilidad del ejercicio 2020 de la aplicación informática del SICAL (Sistema Informático de Contabilidad para la Administración Local), respecto del **Presupuesto de Gastos** (art. 93.1.a) del R. D. 500/90); se han puesto de manifiesto los siguientes resultados de **ejecución**:

	IMPORTE
Créditos Iniciales	32.446.995,00
Modificaciones de Crédito	2.583.332,47
Créditos definitivos	35.030.327,47
Gastos autorizados totales	29.431.316,19
Gastos comprometidos o dispuestos	29.431.316,19
Obligaciones Reconocidas Netas	29.431.316,19
Pagos Realizados Totales	24.153.436,92
Reintegros de Pagos	67.526,59
Pagos Líquidos	24.085.910,33

Si presentamos los datos de manera porcentual en cuanto al grado de ejecución del presupuesto, cabe destacar:

	COMPARATIVA		
	IMPORTE	%	
Créditos Iniciales	32.446.995,00 €		
Modificaciones de Crédito	2.583.332,47 €	7,37%	% Sobre definitivos
Créditos definitivos	35.030.327,47 €		
Gastos autorizados totales	29.431.316,19 €	84,02%	% sobre créditos definitivos
Gastos comprometidos o dispuestos	29.431.316,19 €	84,02%	% sobre créditos definitivos
Obligaciones Reconocidas Netas	29.431.316,19 €	84,02%	% sobre créditos definitivos
Pagos Realizados Totales	24.153.436,92 €	82,07%	% sobre obligaciones reconocidas
Reintegros de Pagos	67.526,59 €		
Pagos Líquidos	24.085.910,33 €	99,72%	% sobre pagos ordenados

	CONTROL INTERNO
CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

B) En cuanto al **Presupuesto de Ingresos**, de los estados de liquidación del sistema informático se deducen los siguientes **resultados** (art. 93.1.b) del R. D. 500/90):

	IMPORTE
Previsiones Iniciales	32.446.995,00 €
Modificaciones de Previsiones	2.583.332,47 €
Previsiones definitivas	35.030.327,47 €
Derechos Reconocidos Totales	32.356.697,25 €
Derechos Anulados	60.333,85 €
Derechos Reconocidos Netos	32.296.363,40 €
Ingresos Realizados Totales	24.007.972,10 €
Devoluciones de Ingreso realizadas	33.426,71 €
Recaudación Líquida	23.974.545,39 €

Si presentamos los datos de manera porcentual en cuanto al grado de ejecución del presupuesto, cabe destacar:


	COMPARATIVA		
	IMPORTE	%	
Previsiones Iniciales	32.446.995,00 €		
Modificaciones de Previsiones	2.583.332,47 €	7,37%	% Sobre definitivos
Previsiones definitivas	35.030.327,47 €		
Derechos Reconocidos Totales	32.356.697,25 €	92,37%	% sobre previsiones definitivas
Derechos Anulados	60.333,85 €	0,17%	% sobre previsiones definitivas
Derechos Reconocidos Netos	32.296.363,40 €	92,20%	% sobre previsiones definitivas
Ingresos Realizados Totales	24.007.972,10 €	74,34%	% sobre derechos reconocidos netos
Devoluciones de Ingreso realizadas	33.426,71 €	0,14%	% sobre ingresos realizados
Recaudación Líquida	23.974.545,39 €	99,86%	% sobre ingreso realizados totales

C) El artículo 96 del RD. 500/90 de 20 de abril, establecen que el **RESULTADO PRESUPUESTARIO** vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo periodo. A estos efectos, ambas magnitudes se tomarán en sus valores netos, es decir, una vez deducidos los que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados o cancelados.

En el caso del Consorcio, en el ejercicio 2020 que se liquida, figuran los siguientes datos en la contabilidad previa a las operaciones de regularización y cierre:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	Derechos Reconocidos 2020
Impuestos directos	0,00 €
Impuestos indirectos	0,00 €
Tasas y Otros ingresos	20.613.474,03 €
Transferencias corrientes	10.170.240,13 €
Ingresos patrimoniales	0,00 €
Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Transferencias de capital	1.481.149,24 €
Activos Financieros	31.500,00 €
Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	32.296.363,40 €

	CONTROL INTERNO	
	CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Si realizamos la comparativa con el ejercicio anterior:


CAPITULOS	2019	2020
	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS RECONOCIDOS
1	0,00	0,00 €
2	0,00	0,00 €
3	17.805.873,22	20.613.474,03 €
4	10.718.876,15	10.170.240,13 €
5	691,50	0,00 €
6	0,00	0,00 €
7	0,00	1.481.149,24 €
FINANCIEROS	28.525.440,87	32.264.863,40
8	7.500,00	31.500,00
9	0,00	0,00
NO FINANCIEROS	7.500,00	31.500,00
TOTAL	28.532.940,87	32.296.363,40

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	2020
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1	3.311.203,33
2	24.501.527,64
3	1.019,68
4	130.725,00
5	0,00
6	990.460,45
7	469.380,09
NO FINANCIEROS	29.404.316,19
8	27.000,00
9	0,00
FINANCIEROS	27.000,00
TOTAL	29.431.316,19

Si realizamos la comparativa con el ejercicio anterior:

CAPITULOS	2019	2020
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1	3.062.025,27	3.311.203,33
2	22.889.583,93	24.501.527,64
3	0,00	1.019,68
4	203.525,00	130.725,00
5	0	0,00
6	1.203.339,11	990.460,45
7	589.197,12	469.380,09
FINANCIEROS	27.947.670,43	29.404.316,19
8	7.500,00	27.000,00
9	0,00	0,00
NO FINANCIEROS	7.500,00	27.000,00
TOTAL	27.955.170,43	29.431.316,19

	CONTROL INTERNO	
CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el art. 93.2.b) del R. D. 500/90, Art. 97 del citado Reglamento y Regla 80 de la Instrucción de contabilidad, de aplicación a 31/12, este resultado deberá ser **ajustado** en función de las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de Tesorería para gastos generales y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, ascendiendo a **2.179.006,72€** de acuerdo al siguiente desglose:

a) (+) Derechos reconocidos netos (Oper. Ctes., Cap. 1 a 5)	30.783.714,16 €
b) (+) Derechos reconocidos netos (Otras Oper. No Finan, Ctes, Cap. 6 y 7)	1.481.149,24 €
c) (-) Obligaciones reconocidas netas (Oper. Corrientes, Cap. 1 a 4)	27.944.475,65 €
d) Obligaciones reconocidas netas (Otras Oper. No Finan, Cap. 6 y 7)	1.459.840,54 €
1. Total operaciones no financieras (a + b - c - d)	2.860.547,21 €
2. Activos financieros (Derechos Cap.8 – Obligaciones Cap.8)	4.500,00 €
3. Pasivos financieros (Derechos Cap.9 – Obligaciones Cap.9)	0,00 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	2.865.047,21 €
(+) Créditos gastados financiados con Rtes. Tª para Gastos Grales.	847.751,13 €
(+) Desviaciones negativas de financiación	204.188,22 €
(-) Desviaciones positivas de financiación	1.737.979,84 €
<u>Resultado Presupuestario Ajustado</u>	2.179.006,72 €

Del resultado anterior cabe destacar:

a) En cuanto a los ajustes:

Existen proyectos de gasto con financiación afectada, con desviaciones negativas de financiación por importe de **204.188,22 €** y con desviaciones positivas de financiación por importe de **1.737.979,84€**.


Las obligaciones que se han reconocido durante el ejercicio, financiadas con Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2020, ascienden a **847.751,13€** calculadas conforme al criterio de proporcionalidad entre el importe proveniente del RTGG y el importe reconocido con cargo a los créditos iniciales por cada una de las aplicaciones presupuestarias que han sido objeto de incremento por ese motivo, de un total de 1.433.908,73 € incorporado en el ejercicio, aumentando el resultado en esta cuantía.

b) En cuanto a la evolución de la liquidación podemos mencionar:

- a. A nivel de ingresos puede observarse un porcentaje de recaudación líquida sobre los derechos liquidados del 74,34%. Este hecho viene motivado por los tiempos establecidos en el cobro correspondiente a las tasas. Debe tenerse en cuenta que los pagos por parte de los abonados se producen una vez finalizado el trimestre natural, de ahí que el cuarto trimestre de un ejercicio se abone, y por tanto se ingrese en la contabilidad de Promedio, en el primer trimestre del ejercicio siguiente, produciéndose, por tanto, esa baja recaudación en ejercicios corrientes que se compensa con la alta recaudación correspondiente a la de los ejercicios anteriores.

El incremento, a nivel de derechos reconocidos, superior a los 3,77 millones de euros en ingresos corrientes se produce principalmente por las nuevas adhesiones a los distintos servicios que presta el consorcio.

- b. Analizando la liquidación correspondiente al estado de gastos puede realizarse las siguientes observaciones:
- i. Se observa un incremento en el capítulo primero por importe de 249 mil euros debido a tres factores:
 - a) los incrementos retributivos de un 2% fijado por el Gobierno.
 - b) Nuevos reconocimientos de trienios y carrera profesional.
 - c) Cobertura de puestos vacantes de personal funcionario y laboral. (Técnicos de laboratorio, Jefaturas de Sección de Control Interno y Obras)
 - d) 29 mil euros correspondientes al personal contratado para la gestión de los proyectos europeos y Plan Depura.
 - ii. El incremento en el capítulo segundo supone el reflejo en el presupuesto de gastos de las modificaciones de los contratos vigentes de servicios a partir de las nuevas incorporaciones de los ayuntamientos a los mismos, en concreto:

	CONTROL INTERNO
CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

1. Servicio de RSU: entidades locales de Montijo, Barbaño y Santa Amalia
2. Servicio de CIA: entidades locales de Atalaya, Cristina, Higuera la Real, Entrin Bajo y Valverde de Leganés-
3. Servicio de DDD: entidad local de Garlitos y Guareña.
4. Básicos: Guadiana
5. RCD: Garlitos

Por otra parte, se ha producido un considerable aumento de los impuestos y costes derivados del vertido y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, al haberse incrementado las tarifas por la entidad que los gestiona (GESPESA).

- iii. Por último, el capítulo 6 se reduce en algo más de 200.000€, debido principalmente a la finalización de los gastos de inversión de los proyectos europeos.

Dicho todo lo anterior, se determina un Resultado Presupuestario ajustado de **2.179.006,72 €**.

D) Por último, conforme a lo señalado en el Art. 191.2 de la Ley 39/88 y 93.2.d) del R. D. 500/90, se ha determinado el **REMANENTE DE TESORERIA**, que ha de formar parte como Anexo de las Cuentas Anuales según la ICAL.

Así, dicha magnitud, conforme a lo definido en el 24.6 de la Memoria de las Cuentas Anuales de la I.M.N.C.L, estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, los fondos líquidos y las partidas pendientes de aplicación, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio a liquidar, y cuantificados según exponen la Instrucción de Contabilidad, poniendo de manifiesto la situación económico financiera del Consorcio, y en particular,

1) Los derechos pendientes de cobro, que comprenderán:

- Los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro
- Los derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores, pendientes de cobro.
- Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Así, los derechos pendientes de cobro que lo estén a 31 de diciembre del año que se liquida, integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería Local. Las operaciones relativas a ejercicios cerrados, serán instrumentadas, autorizadas y justificadas con los mismos requisitos exigidos para las operaciones aplicadas al Presupuesto corriente, aunque serán objeto de contabilidad independiente de la del corriente.

En aplicación de lo establecido en el art. 93.2 a) del R. D. 500/90, se han determinado los derechos presupuestarios pendientes de cobro, ascendiendo los de Presupuesto Corriente a **8.321.818,01€** y los de Presupuestos Cerrados a **2.805.566,77 €**, siendo de **656.060,92 €**, los correspondientes a cuentas de deudores no presupuestarios. Lo anterior hace un total de **11.783.445,70 €**.


2) Las obligaciones pendientes de pago, que comprenderán:

- Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
- Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
- Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

En cuanto a las obligaciones pendientes de pago a 31-12-2020, las del ejercicio corriente importan **5.277.879,27 €**, las de presupuestos Cerrados, **7.841,92 €**, y las correspondientes a cuentas acreedoras no presupuestarias por importe de **5.330.968,00€**, lo que hace un saldo total pendiente de pago por acreedores a 31-12-2020 de **10.616.689,19 €**, constando los presupuestarios en la Relación Nominal de Acreedores a la hacienda del Consorcio a la fecha indicada.

Cabe destacar de los datos anteriores:

- El importe de los saldos acreedores de las cuentas no presupuestarias, básicamente vienen motivados por los conceptos correspondientes a los descuentos en nóminas que se realizan en el mes de diciembre y cuyo pago se realiza en enero 2021, con lo que los conceptos no aparecen saldados.
- El importe de los saldos acreedores de las cuentas presupuestarias, vienen motivados, por el importe pendiente de pago de gran cuantía de facturas de servicios del mes de diciembre fundamentalmente. Dichas facturas están siendo abonadas en las primeras semanas de 2021, casi en su totalidad.
- El importe de los saldos acreedores de cuentas no presupuestarias es debido principalmente a los fondos dispuestos de la operación de crédito que por importe de 8.150.000€ se concertó en el mes de junio 2020, para garantizar la liquidez de la tesorería a partir de la suspensión de la puesta al cobro de los recibos por parte del OAR durante tres meses como medida ante la pandemia covid-19.

	CONTROL INTERNO	
	CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

3) Los Fondos Líquidos.

- o Los Fondos Líquidos de Tesorería, ascendentes a **9.503.474,30 €**, están integrados por los saldos de los ordinales de caja y todas las cuentas bancarias operativas y financieras, tanto por fondos presupuestarios como no presupuestarios a 31 de diciembre de 2020, -teniendo en cuenta, igualmente, el importe de los fondos dispuestos de la operación de crédito concertada antes mencionada- y deducidos de los saldos certificados de las Entidades Financieras del Consorcio.

4) Partidas pendientes de aplicación

Los pagos realizados pendientes de aplicación por importe de **-15,79 €** que resta en el remanente y que necesariamente se habrán de conciliar por la Tesorería del Consorcio.

Los cobros pendientes de aplicación definitiva ascienden a **6.211,29 €**

De igual manera, este remanente deberá ser ajustado según los casos:


1) Deberán deducirse del Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales, los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (Art.103 del RD. 500/90), según los criterios apuntados en la norma y especialmente por el artículo 193 bis modificado por la Ley 27/2013, combinados con los establecidos por la Entidad Local (base nº 18 de las de Ejecución del Presupuesto de PROMEDIO y supletoriamente la base 51 de la Entidad General. Dicha consideración, no implica su anulación ni se producirá su baja en cuentas. Aplicando el criterio de la base 51 de la Entidad General según la cual, no se considerarán como de dudoso cobro los créditos que procedan de otras Administraciones, se deduce del cálculo el importe de **777,63€** correspondientes a saldo de entidades locales del ejercicio 2019. Combinando este criterio con el de la citada norma, se obtiene un saldo de **1.452.896,62€**, que resta en el Remanente. Dicho importe, se aplica por un criterio de prudencia y se refleja en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Saldo inicial	Saldo entidades locales	Saldo	% Ley 7/1985	Dotación mínima	Otros	Dotación total
2019	793.560,87 €	0,00 €	793.560,87 €	25,00%	198.390,22 €	0,00 €	198.390,22 €
2018	502.284,24 €	0,00 €	502.284,24 €	25,00%	125.571,06 €	0,00 €	125.571,06 €
2017	454.625,95 €	0,00 €	454.625,95 €	50,00%	227.312,98 €	0,00 €	227.312,98 €
2016	313.038,53 €	0,00 €	313.038,53 €	75,00%	234.778,90 €	0,00 €	234.778,90 €
2015	267.494,39 €	0,00 €	267.494,39 €	75,00%	200.620,79 €	0,00 €	200.620,79 €
Anteriores	466.222,68 €	0,00 €	466.222,68 €	100,00%	466.222,68 €	0,00 €	466.222,68 €
TOTAL	2.797.226,66 €	0,00 €	2.797.226,66 €		1.452.896,62 €	0,00 €	1.452.896,62 €

2) En los supuestos de gastos con financiación afectada, si los derechos afectados reconocidos superan a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad, deberá minorarse en el exceso de financiación producido. Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan, y en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.(Art. 102 del RD. 500/90).

El exceso de financiación afectada en el Consorcio asciende a **205.843,24 €** que, igualmente, debe reducirse del remanente de tesorería y podrá financiar la incorporación de remanentes de crédito de gastos de proyectos del Consorcio.

El cálculo por tanto del Remanente, vendrá determinado por:

	CONTROL INTERNO
CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

1	FONDOS LIQUIDOS DE TESORERIA		9.503.474,30 €
2	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		11.783.445,70
		(+) De Presupuesto de Ingresos corrientes	8.321.818,01 €
		(+) De Presupuesto de Ingresos cerrados	2.805.566,77 €
		(+) De operaciones no presupuestarias	656.060,92 €
3	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		10.616.689,19
		(+) de Presupuesto de Gastos corrientes	5.277.879,27 €
		(+) De Presupuesto de Gastos cerrados	7.841,92 €
		(+) De operaciones no presupuestarias	5.330.968,00 €
4	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-6.195,50 €
		(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	6.211,29 €
		(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	15,79 €
I	REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL		10.664.035,31
II	SALDOS DE DUDOSO COBRO		1.452.896,62 €
III	EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		1.747.599,69 €
IV	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		7.463.539,00 €


Dado lo cual se deduce que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales definitivo asciende a un total de **7.463.539,00€**, cuyo destino será analizado en el informe de estabilidad y regla de gasto consolidado de la Diputación de Badajoz.

E) Con base en lo dispuesto en el Art. 93.2.c) del R. D. 500/90 también se han determinado los Remanentes de crédito del ejercicio por un total de **4.301.143,34 €** compuestos por los saldos regulados en el Art. 98 del mismo R.D. y que en este ejercicio corresponden a los siguientes:

Ejercicio	2020
Saldo de créditos afectados	3.024.162,84 €
Saldos de gastos comprometidos no afectados	1.833.928,16 €
Resto de Saldos	89.617,19 €
TOTAL	4.947.708,19 €

De mismos podemos diferenciar:

RESUMEN REMANENTES	CAPÍTULOS 1-5, 8 Y 9	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	INCORPORABLES
		DISPONIBLES	0,00	NO
		EN RETENCIÓN DE CRÉDITOS (RC)	52.508,24	NO
		EN AUTORIZACIÓN (A)	24.850,49	NO
		COMPROMETIDOS (D)	1.716.668,65	SI
		MODIFICADOS EN ÚLTIMO TRIMESTRE INCORPORABLES	0,00	SI
CRÉDITOS AFECTADOS	423.449,79	SI		

	CONTROL INTERNO
CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

	INCORPORABLES	2.217.477,17	SI
	DISPONIBLES	0,00	SI
	EN RETENCIÓN DE CRÉDITOS (RC)	12.258,46	SI
	EN AUTORIZACIÓN (A)	0,00	SI
	COMPROMETIDOS (D)	117.259,51	SI
	MODIFICADOS EN ÚLTIMO TRIMESTRE INCORPORABLES	0,00	SI
	CRÉDITOS AFECTADOS	2.600.713,05	SI
	INCORPORABLES	2.730.231,02	SI
TOTAL		4.947.708,19	3.523.349,67

En los remanentes calculados y desglosados según el cuadro anterior se encuentran incluidos los remanentes incorporados de ejercicios anteriores, los cuales no son incorporables al ejercicio 2021 y que serán tenidos en cuenta en el momento de confeccionar el expediente de incorporación de remanentes de crédito correspondiente al ejercicio 2020.

En los remanentes de crédito susceptibles de incorporación se han tomado por un lado los saldos de crédito del capítulo 6 y 7, y por otro el saldo de gastos comprometidos del resto de los capítulos.

Los restantes Remanentes de Crédito, no incorporables, según lo establecido en el artículo 93.1 del mismo R. D., deben ser objeto de anulación al cierre del ejercicio, sin perjuicio de que el importe que se incorpore en caso de así decidirlo, sea inferior al importe incorporable.

F) Que por su parte, debemos tener en cuenta que la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local reconoce la necesidad de contener un inventario contable que sea reflejo del inventario especificado en el Reglamento de Bienes.

En este sentido, NO existe concordancia entre el Inventario contable y el Inventario General del Consorcio, pues la interconexión entre el aplicativo contable y el de gestión de Patrimonio no se ha producido hasta el inicio del ejercicio 2020.

Es cuanto tengo a bien informar en relación a la liquidación del presupuesto 2020 de Promedio

En Badajoz, a la fecha de la firma

LA TÉCNICA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

Begoña Arce Matute
[Documento firmado electrónicamente]

Sra. VICEPRESIDENTA DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.